



Radicado: S 2022060088481

Fecha: 12/08/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se aclara la resolución S 2022060087928 del 8 agosto de 2022, mediante la cual se hace una transferencia al Fondo de Servicio Educativo de la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque del Municipio de Abejorral

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 y 008 de 2012, y D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que por medio de la resolución **S 2022060087928 del 8 agosto de 2022**, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, Trasfirió al Fondo de Servicio Educativo de la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque del Municipio de Abejorral Antioquia, Código DANE 105002000047, la suma total de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$19.997.325 COP), para la ejecución EXCLUSIVA del Proyecto Viabilizado de la **C.E.R COLMENARES DANE 2050020010301**
2. Que por un error involuntario de digitación, se digito incorrectamente el nombre del Centro Educativo Rural beneficiario del proyecto viabilizado como "**CER COLMENARES DANE 2050020010301**" cuando el nombre correcto de CER beneficiario del proyecto viabilizado, de acuerdo con la comunicación remitida por la Dirección de Infraestructura Educativa es: "**CER COLMENAS DANE 205002001030**".
3. Que de conformidad con lo regulado por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se podrán corregir en cualquier tiempo los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.
4. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario corregir el nombre correcto de Adjudicatario, excluyendo la palabra adicional "obras" que se digitó en por error en la adjudicación y en los considerandos de la resolución.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar los considerandos de la resolución S 2022060087928 del 8 agosto de 2022, donde se describió el nombre del CER beneficiario del proyecto

viabilizado y el artículo primero de la misma, en el sentido de indicar que el nombre correcto del CER a intervenir es: "CER COLMENAS, DANE 205002001030.

ARTICULO TERCERO: La presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha de ejecutoria y frente al mismo no procede recurso alguno a la luz de lo consagrado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, y se ordena su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Euclides Londoño Londoño -		11/08/2022
Revisó:	Julian Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección de Asuntos Legales – Educación		11/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			